

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENZA - ORON - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No.	0 0 0 8 5 0	0 5 NOV 2021

"Por medio del cual se adoptan e incorporan normas de superior jerarquía del Sector de Función Pública y se modifica parcialmente la resolución No. 1322 del 13 de diciembre de 2019"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 026 de 2013 y en atención a lo dispuesto por el decreto 1083 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante Acuerdos Metropolitanos No. 026 del 21 de octubre de 2013 y 031 del 30 de diciembre de 2013, estableció la planta de personal y la estructura de la Entidad respectivamente.
2. Que el artículo 5 del Acuerdo Metropolitano No. 026 del 21 de octubre de 2013, *"Por el cual se aprueba la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"*, estableció que le corresponde al Director del Área Metropolitana distribuir los cargos de la planta global del enunciado Acuerdo Metropolitano, mediante acto administrativo y ubicar al personal teniendo en cuenta la estructura administrativa, los planes, los programas, los procesos y las necesidades del servicio.
3. Que en desarrollo de tal disposición se expidió la Resolución No. 1322 del 13 de diciembre de 2019, *"Por [medio de la cual] se distribuyen los cargos de la planta Global del Área Metropolitana de Bucaramanga"*, en la cual se realizó la respectiva distribución según los requerimientos de las necesidades del servicio del momento y los planes, programas y procesos existentes para la época.
4. Que el devenir del desarrollo de las funciones y competencias de la Entidad en ejecución del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM *Dime Tu Plan* 2016 – 2026, en especial los procesos relativos a la gestión catastral de conservación y conservación dinámica que se adelantan con fundamento en la Resolución No. 1267 del 10 de octubre de 2019 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, *"por medio de la cual se habilita como gestor catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga"*, han hecho necesaria la adecuación de los planes y programas de la Entidad, generando nuevos requerimientos organizacionales y de distribución del talento y los recursos institucionales.
5. Que actualmente aún se mantiene sub judice la situación jurídica generada por la medida cautelar decretada por el Tribunal Administrativo de Santander mediante auto de Octubre 10 de 2019 proferido por dicha corporación judicial, dentro del proceso bajo el radicado No. 680012333000-2019-00299-00, en el que se adelanta demanda de Nulidad Simple del acuerdo 031 de 2014, bajo el cual el AMB venía ejerciendo la autoridad ambiental en el perímetro urbano, medida cautelar que se encuentra pendiente de pronunciamiento frente al recurso interpuesto por esta entidad.
6. Que el Decreto 1083 del 23 de mayo de 2015 contiene la condensación de las disposiciones reglamentarias del Sector de Función Pública, incluyendo las normas relativas a funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional.
7. Que la adopción e incorporación de las disposiciones reglamentarias de superior jerarquía contenidas dentro del Decreto No. 1083 de 2015 permitirán una mejor aplicación de las normas de talento humano y función pública al interior de la Entidad al armonizar los criterios jurídicos y dar un carácter de completitud a la normatividad aplicable.

8. Que ni la adopción de normatividad de superior jerarquía para llenar los vacíos normativos existentes en las disposiciones internas ni la distribución de los empleos de la Planta Global de la Entidad implican una modificación del Manual de Funciones y Competencias Específicas, la estructura o la planta de personal de la Institución por cuanto no constituye cambios en la identificación y ubicación del empleo, su contenido funcional, Conocimientos básicos o esenciales, requisitos de formación académica y de experiencia ni altera el número de cargos de la Entidad ni sus denominaciones, códigos, grados o asignación salarial.
9. Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1 de la Resolución No. 1322 del 13 de diciembre de 2019 "Por [medio de la cual] se distribuyen los cargos de la planta Global del Área Metropolitana de Bucaramanga", distribuyendo en las dependencias del Área Metropolitana de Bucaramanga los siguientes cargos de la Planta Global de Personal, aprobada mediante el Acuerdo Metropolitano No. 026 del 21 de octubre de 2013:

Dependencia del empleo	No. de cargos	Denominación	Código	Grado	Clasificación del empleo
Secretaría General	Uno (1)	Secretario General	054	20	Libre Nombramiento y Remoción
	Uno (1)	Profesional Especializado	222	22	Carrera Administrativa
	Dos (2)	Profesional Universitario	219	15	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Profesional Universitario	219	13	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	17	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Secretario	440	16	Carrera Administrativa
Subdirección Administrativa y Financiera	Uno (1)	Subdirector de Área Metropolitana	074	20	Libre Nombramiento y Remoción
	Uno (1)	Profesional Universitario	219	19	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Profesional Universitario	219	17	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Profesional Universitario	219	15	Carrera Administrativa
	Cuatro (4)	Profesional Universitario	219	13	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	17	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Secretario	440	16	Carrera Administrativa
Subdirección de Planeación e Infraestructura	Uno (1)	Subdirector de Área Metropolitana	074	20	Libre Nombramiento y Remoción
	Dos (2)	Profesional Especializado	222	18	Carrera Administrativa
	Tres (3)	Profesional Universitario	219	15	Carrera Administrativa
	Cuatro (4)	Profesional Universitario	219	13	Carrera Administrativa
	Dos (2)	Técnico Operativo	314	18	Carrera Administrativa
	Dos (2)	Técnico Operativo	314	17	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	17	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Secretario	440	16	Carrera Administrativa

Dependencia del empleo	No. de cargos	Denominación	Código	Grado	Clasificación del empleo
Subdirección de Transporte Metropolitano	Uno (1)	Subdirector de Área Metropolitana	074	20	Libre Nombramiento y Remoción
	Dos (2)	Profesional Universitario	219	15	Carrera Administrativa
	Dos (2)	Profesional Universitario	219	13	Carrera Administrativa
	Dos (2)	Técnico Operativo	314	18	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Secretario	440	16	Carrera Administrativa
Subdirección Ambiental	Uno (1)	Subdirector de Área Metropolitana	074	20	Libre Nombramiento y Remoción
	Dos (2)	Profesional Especializado	222	18	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Profesional Universitario	219	15	Carrera Administrativa
	Cuatro (4)	Profesional Universitario	219	13	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Técnico Operativo	314	18	Carrera Administrativa
	Dos (2)	Técnico Operativo	314	17	Carrera Administrativa
	Uno (1)	Secretario	440	16	Carrera Administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR E INCORPORAR dentro del Manual de Funciones y Competencias Específicas del Área Metropolitana de Bucaramanga, la normatividad contenida en el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto No. 1083 de mayo 26 de 2015, relativa a las equivalencias entre estudios y experiencia.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD. Ninguna de las decisiones contenidas dentro de la presente resolución implican cambio, modificación o sustitución de las disposiciones del Manual Específico de Funciones y Competencias Específicas, la estructura o la planta de personal de la Entidad en los términos de los artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2 del Decreto. 1083 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 026 de 2013, especialmente su artículo 5 en el sentido de lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: FIRMEZA. La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga a los, **0 5 NOV 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO PINTO SERRANO
Director

Elaboró: Mario Barragán Pachón, Profesional Especializado S.G

Revisó: Martha Yaneth Lancheros Gaona, Secretaria General